San Juan de Girón, 6 de julio de 2026.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Institución Educativa Oficial **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN,** del Municipio de San Juan de Girón, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP2.

De conformidad con lo estipulado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS, FISCALES Y PRESUPUESTALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026."** para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA I.E. OFICIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional.

En atención a lo anterior es necesario contratar un profesional **CONTADOR PÚBLICO** para que asesore a la Institución Educativa Oficial, con todo lo relativo a las políticas contables y a la preparación de los estados financieros y las normas complementarias de contabilidad, así como las contenidas en el Estatuto Tributario relativas a la preparación y presentación de declaraciones tributarias, así como los informes que ante las autoridades competentes deba presentar la I.E. Oficial, para así lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Institución Educativa.

Por tal razón, la I.E. Oficial **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN** del Municipio de San Juan de Girón, requiere los servicios de un Contador Público capacitado, formado con

conocimientos, y experiencia relacionada no menor a tres (3) años, que apoye el fortalecimiento institucional en los asuntos contables y financieros de la Entidad.

3. DEFINICIÓN TECNICA

Para suplir las anteriores necesidades se hace necesaria la contratación de un contador público titulado y con amplia experiencia en el área financiera de las I.E. Oficiales.

Actualmente las I.E. Oficiales en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo a través de sus Planes de manejo, considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende hacer seguimiento a los parámetros de la buena gestión institucional la cual se ve reflejada en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual a tareas que le son específicas.

El Despacho del Rector no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente por lo que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural para que desarrolle esta labor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LA INSTITUCION EDUCATIVA **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON**, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015) mediante la contratación de prestación de servicios profesionales asi:

Se requiere: *un Profesional en Contaduría Pública habilitada, para la preparación y publicación de los informes financieros y contable quien brindara mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios la asesoría financiera y contable del establecimiento educativo, previo el cumplimiento de los documentos exigidos para su legalización.*

Es función del Consejo Directivo aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la Ley (Decreto 1075 de 2015 articulo 2.3.1.6.3.6 numeral 7).

Con el fin de apoyar el Consejo Directivo, el ordenador del gasto y el auxiliar administrativo con funciones de pagador, en el manejo y administración de los recurso de los fondos de servicio educativo, el profesional en Contaduría Pública que se contrate, debe contar con idoneidad profesional, con especiales conocimientos en el Régimen de Contabilidad Publica conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Publica, el Catálogo General de Cuentas (CGC), que será utilizado por las entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera de la CGN, Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, Manual del políticas Contables del Municipio de Girón, Decreto 1075 de 2015 que compila los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, y normativa sobre el manejo de cuentas maestras, entre otros.

Realizando como mínimo las siguientes actividades:

1. *Suministrar al auxiliar administrativo con funciones de pagaduría los rubros presupuestales a utilizar para la elaboración del proyecto anual de presupuesto.*
2. *Orientar la elaboración de comprobantes de ingreso y egreso.*
3. *Elaborar y entregar al establecimiento educativo, los informes financieros y contables mensuales (estado de situación financiera; estado de resultados, las notas a los informes financieros y contables mensuales) los cual4es deberán ser firmados por el ordenador del gasto y el Contador Público, incluyendo los datos de nombres, números de identidad y tarjeta profesional; en ningún caso dichos informes mensuales reemplazaran la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos nomativosespe3didos por la Contaduría General de la Nación. (Resolución No. 182 del 19/05/2017 CGN).*
4. *enviar los informes financieros y contables, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control, la direccion de contabilidad de la Alcaldía de Girón y la Contaduría general de la Nación.*
5. *reportar trimestralmente la ejecución presupuestal acumulada en los Sistemas de Información de los Fondos de Servicios Educativos SIFSE, de acuerdo con el cronograma enviado por el Ministerio de Educación Nacional.*
6. *Asesorar al Auxiliar Administrativo con f unciones de pagador, en la liquidación de estampillas y contribuciones municipales y departamentales.*
7. *Asesorar tramites ante la DIAN, en cumplimiento de la normativa vigente.*
8. *Entregar en medio impreso mensualmente al Establecimiento Educativo los libros de Contabilidad.*
9. *Verificar que los hechos económicos estén debidamente soportados de acuerdo con las exigencias tributarias, contable y contractuales.*

Responsabilidades del contador público en entidades del estado:

Por mandato del articulo 354 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 298 de Julio 23 de 1996, corresponde al contador general de la nación, como máxima autoridad contable de la administración pública determinar las o normas contables que deben regir en el país, lo que dota del carácter de fuerza vinculante a todos los actos que expida y en consecuencia son obligatorias para las entidades del Estado, como quiera que el no cumplimiento de las mismas afecta el producto final que es el Balance General consolidado de la Nación.

Por consiguiente, los contadores públicos, que ejercen la profesión en entidades del Estado, bien sea como directores financieros, contadores, Auditores, asesores o consultores, deben conocer las normas expedidas por el Contador General de la Nación y estar atentos a los nuevos desarrollos normativos, motivados por los cambios en los fenómenos económicos, financieros, jurídicos y sociales que se presentan en los diferentes entornos en que operan tales entidades, con el fin de que sean cumplidos los propósitos de control, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia sobre el uso , gestión y conservación de los recursos y el patrimonio público.

Este deber tiene sustento no solamente en la esencia misma del ejercicio responsable de la profesión de la Contaduría Pública, sino que además de forma expresa el numeral 6° del articulo 37 de la Ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión de la Contaduría

publica, y relacionado con el Código de ética Profesional, en referencia a la observancia de las disposiciones normativas, es decir, el Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos.

Asi, mismo, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, articulo 48 numeral 26, señala como falta gravísima *"no llevar en debida forma los libros de registro de la elección presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera"*.

Por lo anterior, y como mecanismo conducente a la generación de información contable de calidad, a continuación, se señalan algunas responsabilidades del contador público, incluidas en distintos apartes del Plan General de Contabilidad Pública – PGCP y el Manual del Procedimientos.

Relacionadas con la preparación y presentación de la información.

1. Tener la formación necesaria que contribuya a dimensionar el sistema de contabilidad pública, de tal manera que les permita la debida identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, análisis, interpretación y comunicación de la información.
2. Observar siempre la aplicación estricta del Régimen de contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.
3. Evaluar que la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones sean incorporados al proceso contable.
4. Evaluar que el hecho financiero, económico, social y ambiental por registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica.
5. Elaborar los comprobantes de contabilidad y efectuar los registros en los libros respectivos.
6. Generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares.
7. Determinar los aspectos o situaciones que ameriten ser explicados a través de las notas a los estados contables.
8. El ordenador del gasto y el contador público serán los responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preparación y presentación de los estados contables básicos. Asi mismo, deberán certificar los mencionados estados, contables básicas, (capitulo II título III Manual de Procedimientos CGN, numeral 4).
9. Entregar oportunamente los estados, informes y reportes contables.

Relacionados con la firma y certificación de los estados, informes y reportes contables.

1. El ordenador del gasto y el contador público deberían firmar los estrados contables básicos, anteponiendo la expresión "ver certificación anexa, para el efecto deben escribirse, en forma legible, los nombres y apellidos de los responsables, cargo y el numero de la tarjeta profesional del contador", (Capitulo II del Titulo III del Manual de Procedimientos CGN, numeral 6).

Relacionadas con el control interno contable.

1. Analizar y evaluar los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte de las operaciones realizadas.
2. Adoptar los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones realizadas por el establecimiento educativo, sean vinculadas al proceso contable.
3. Identificar los riesgos que representen algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del apoyo al proceso contable.
4. Garantizar la aplicación eficiente del manual de políticas contables del Municipio de Girón.
5. Garantizar la aplicación eficiente del manual de políticas contables del Municipio de Girón.
6. Adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables.

Relacionados con la idoneidad profesional.

1. Estar informado acerca de los procesos de capacitación permanente que desarrolla la Contaduría General de la Nación, en virtud del plan anual de capacitación, con el objetivo de participar activamente en los eventos que se realizan.
2. Solicitar conceptos técnicos contables a la Contaduría General de la Nación, cuando no se tenga claridad respecto a la aplicación de normas contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Asi como las demás normas que al respecto se encuentren vigentes y/o sean expedidas por Gobierno Nacional, reglamentarias del ejercicio profesional del contador público.

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Entidad, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones PAA, para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

4.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84111500	80000000	84110000	84111500	Servicios Contables.

5. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo pactado en el numeral anterior, el contratista se compromete con La Institución Educativa **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN** del Municipio de San Juan de Girón a:

1. Elaboración de informes mensuales, diario, mayores y balance.

2. Elaboración de ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos.
3. Elaboración del PAC.
4. Elaboración del informe de efectivo.
5. Elaboración de conciliaciones bancarias.
6. Elaboración de informes financieros trimestrales con destino a la secretaria de Educación Municipal de Girón.
7. Elaboración de informes SIFSE, presentado al Ministerio de Educación en la plataforma SIFSE, trimestralmente.
8. Elaboración mensual de declaración de estampillas en la plataforma de estampillas departamentales.
9. Elaboración y presentación de declaración de retención en la fuente e IVA, presentada a la plataforma de la DIAN.
10. Elaboración y presentación de la información exógena de la institución en la página de la DIAN.
11. Elaboración de los proyectos de los acuerdos de adición, reducción y traslado para estudio, ajustes y aprobación por parte del consejo directivo.
12. elaboración del proyecto del presupuesto, para estudio, ajustes, y aprobación por parte del consejo directivo.
13. Elaboración del proyecto del plan de compras, para estudio, ajustes, y aprobación por parte del consejo directivo.
14. Presentación de la cuenta a la plataforma SIA-MISIONAL y cargue a la plataforma SIA-OBSERVA de actas de presupuesto de la Contraloría Municipal de Girón, y Auditoria General de la Republica.
15. Elaboración de la parte financiera y presupuestal del informe de gestión para presentación a la comunidad educativa.
16. Asesorar contable y financieramente a La Institución Educativa **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN** del Municipio de San Juan de Girón en los demás procesos administrativos y temas requeridos que le sean asignados por la Dirección y que tengan relación directa con el objeto a contratar.
17. Dedicar toda su capacidad técnica y profesional al desarrollo del alcance y cumplimiento del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a seguridad social y al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la I.E. Oficial y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con los numerales 1 y 5 del literal a), del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen de salud-ocupacional.
- Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago de honorarios en el caso de pagos parciales; y los demás informes que le sean requeridos.
- Hacer uso responsable y eficiente de los recursos físicos y de infraestructura que disponga la I.E. Oficial y que sean puestos a su disposición para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.
- Suscribir las actas y evidencias a que haya lugar que justifiquen el objeto contractual.
- Rendir informes semanales, mensuales y trimestrales (según sean requeridos por el supervisor y/o Rectora), sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, para esto el contratista deberá acreditar la realización oportuna del pago relativo al sistema de seguridad social integral, de conformidad con los plazos establecidos, en el Decreto 1670 de 2007 y presentar los soportes en medio físico y digital.
- Al finalizar el contrato, el contratista asume la obligación de presentar en medio digital el informe consolidado de su gestión, en los formatos de calidad definidos por la Entidad.
- El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la I.E. Oficial a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la I.E. Oficial se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
- El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por Función Pública, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El termino de ejecución del futuro contrato es de **CUATRO (04), MESES,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y el registro presupuestal correspondiente. Este contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento que se logre de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

8. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La I.E. Oficial cancelara al contratista una suma total de **ONCE MLLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000, °°).**

   Forma de pago: La I.E. Oficial Colegio Villa de San Juan, pagara al contratista el valor descrito en inciso anterior en **CUATRO (4)**, pagos mensuales, iguales, previa suscripción de las correspondientes actas parciales, anexando el contratista los informes a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por

la entidad, al igual que el el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de San Juan de Girón, **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN**, (Calle 10 B No. 25-31 Villas de San Juan, Municipio San Juan de Girón).

10. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se suscriba como resultado de la modalidad de selección a iniciarse, estará a cargo del funcionario, idóneo y calificado, designado por el Rector de La Institución Educativa **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN** del Municipio de San Juan de Girón, quien, como persona responsable de la misma, debe velar porque una tarea tan importante para el cumplimiento de los objetivos misionales se desarrolle de manera eficiente. Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(....)
4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ...h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

12. **EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:**

"Las I.E. Oficial Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la I.E. Oficial Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

13. **EL DECRETO 1075 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION, respecto a la contratación directa DICE:**

Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de:

(...), 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos Fondo de Servicios Educativos, acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. (...)

Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional:

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal En ningún caso podrán celebrase contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios, En todo caso, los recursos Fondo de servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales ningún orden.

Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La presente contratación de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la I.E. Oficial de acuerdo con su misión.

14. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA I.E. OFICIAL ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON, ha calculado el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales en la suma de **ONCE MLLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000, °°)**, por el termino de **CUATRO (04), MESES**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos municipales y departamentales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

En atención a los lineamientos para la elaboración de estudios previos y al análisis del sector, la Institución Educativa realizó un estudio de mercado tomando como referencia contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Alcaldía Municipal de Girón durante la vigencia 2026, entre ellos los contratos Nos. CD-004-2026, CD-005-2026, CD-006-2026, CD-007-2026, CD-012-2026, CD-013-2026, CD-014-2026, CD-015-2026, CD-016-2026 y CD-017-2026, los cuales corresponden a la contratación de profesionales para el desarrollo de actividades especializadas en diferentes dependencias de la Administración Municipal. Del análisis de dichos procesos se evidenció que los honorarios reconocidos oscilan entre DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000) y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) mensuales, de acuerdo con el perfil requerido, el alcance de las obligaciones, la experiencia exigida y el nivel de responsabilidad asignado.

Así mismo, para la determinación del valor estimado del presente contrato se tuvieron en cuenta variables objetivas como el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrada durante la vigencia 2025. En consecuencia, se determinó un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), equivalente a honorarios mensuales de DOS MILLONES

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000) durante CUATRO (4) meses de ejecución, valor que resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones actuales del mercado, garantizando la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la contratación de un profesional idóneo para atender las necesidades contables, financieras, tributarias y presupuestales de la Institución Educativa.

15. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.05 – Otros Gastos en educación-servicios tecnicos, profesionales y honorarios**, Fuente de Financiación **GRATUIDAD SGP** del presupuesto general de gastos de La Institución Educativa COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN del Municipio de San Juan de Girón para la vigencia fiscal **2026**, contemplado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00005 del 3 de julio de 2026, expedido por la oficina de tesorería de la entidad.**

16. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de la solicitud, de la Entidad, se requiere contratar los servicios profesionales de personal idóneo de acuerdo con el requerimiento hecho ante este despacho.

17. CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA (artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015).

El suscrito Rector certifica, que en la I.E. Oficial, no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se pretende contratar, ya que la actividad a desarrollar requiere un nivel profesional especifico como lo es el conocimiento Jurídico.

18. PERFIL SOLICITADO

Para desarrollar el objeto contractual ejecutado, se requiere una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

ESTUDIOS: Título Profesional de Contador Público.

EXPERIENCIA: tres (03) años de experiencia en la realización de actividades relacionadas con el objeto a contratar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTO
1	Carta de Presentación de la Propuesta y soportes académicos y de experiencia:
2	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:

3	Copia cédula de ciudadanía
4	Copia de la tarjeta profesional
5	Certificado Junta Central de Contadores
5	Copia libreta militar o Certificado situación Militar (si aplica)
6	Registro Único Tributario (RUT)
7	Hoja de Vida en Formato de la Función Pública (SIGEP)
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
10	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
11	Certificado de Antecedentes Policivos
12	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
13	Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
14	Certificación inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2028
15	Copia del examen médico de salud ocupacional
16	Certificado de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002).

19. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere, acta de liquidación, de conformidad con el párrafo final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"

20. **ANÁLISIS QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL PRESENTE CONTRATO**

La Institución Educativa **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN** del Municipio de San Juan de Girón con fundamento en la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 7, la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede a realizar el análisis de los factores de riesgo que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Desactualización suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	I.E. Oficialcontratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	I.E. Oficialcontratante (secretaria gestora	01/01/2016	31/12/2016

| | | |

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

23. SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, que enuncia:

..." Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

24. CONCLUSIONES

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS, FISCALES Y PRESUPUESTALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente La Institución Educativa COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN del Municipio de San Juan de Girón.

Mg. LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA
Rector COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN